

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Agosto de 1928).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 3.532

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Núm. 886

Ilmo. Sr.: Persiste la anomalía que viene observándose en el comercio de los aceites de oliva, con encarecimiento y retraimiento de la mercancía, no justificados, porque las considerables existencias del producto, además de garantizar la posibilidad de atender ampliamente las necesidades del consumo interior y las de la exportación, aseguran un cuantioso sobrante al final del año agrícola.

No pueden atribuirse dichas anomalías a inusitadas demandas del exterior, que no existen en esa proporción, y que aún en caso de existir, hubieran podido atenderse con gran holgura; tampoco pueden atribuirse a una futura escasez por supuesta o posible insuficiencia de la próxima

cosecha, que para estos efectos siempre resultaría compensada con los mencionados sobrantes; pero pudieran existir reprobables e inadmisibles maniobras comerciales, por lo que se hace indispensable intervenir el comercio del expresado artículo con el fin de controlar debidamente las existencias del mismo, evitar agios y especulaciones abusivas sancionando severamente, como previenen los artículos 9.º del Real decreto de 3 de Noviembre de 1923 y 5.º del Reglamento, dictado para su aplicación, de 31 de Diciembre del mismo año, a aquellos que, con evidente perjuicio de los legítimos intereses de productores y consumidores, perturban dicho comercio.

En su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer quede intervenido el comercio del aceite de oliva conforme a lo dispuesto en los artículos 1.º del Real decreto de 1923 y 1.º del Reglamento de 31 de Diciembre del propio año; aplicando, en su caso, las sanciones que establecen los artículos 9.º y 5.º, respectivamente, de dichas soberanas disposiciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de Agosto de 1928.
—Martínez Anido.

Sr. Director general de Abastos.

(Gaceta del 22 de Agosto de 1928)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.917

Don Juan Martínez Cabezas, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad, Licenciado en Administración y Secretario de la Excm. Diputación provincial de Valladolid, de la que es Presidente don Gaspar Rodríguez Pardo.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comisión provincial, en sesión del día 17 del actual, presente el señor Comisario de Guerra de esta plaza, y de conformidad con él, ha fijado como precio medio de las especies suministradas a las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes, en todo el corriente mes, los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de setenta decágramos	0'44
Idem de cebada de cuatro kilogramos.	1'57
Idem de paja de seis kilogramos.	0'32
Litro de petróleo.	1'12
Quintal métrico de leña	6'29
Idem de carbón vegetal	20'00

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia durante el citado mes, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente y conformidad del señor Comisario de Guerra, en Vallado-

lid, a dieciocho de Agosto de mil novecientos veintiocho. — Juan Martínez Cabezas.—V.º B.º: El Presidente, G. Rodríguez Pardo.—Conforme: El Comisario de Guerra, Ramón Cabañas.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.495

Alaejos

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, la cual será provista en persona que posea el título correspondiente y reúna más méritos en su carrera y con sujeción al Reglamento de empleados facultativos aprobado por esta Corporación en sesión extraordinaria de 30 de Octubre de 1924, así como todas las obligaciones que prescriben las disposiciones vigentes para esta clase de cargos.

Las solicitudes de los aspirantes se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el «Boletín Oficial», acompañadas de hoja de méritos y el título, que se devolverán a los interesados después de tomar nota de los mismos.

Alaejos, 20 de Agosto de 1928.
—El Alcalde, Aureliano Alonso.

Núm. 3.505

Bercero

Don Luis Martín García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Bercero.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de esta villa, en reunión de su Pleno, dando el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, ha hecho la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación de utilidades para la formación del repartimiento general que ha de formarse para el ejercicio de 1929, habiendo sido designados los señores siguientes:

Parte real

D. Mariano Rodríguez Peláez.
» León Reglero Casado.
Excelentísimo señor Conde de la Puebla.
D. Agustín Calvo Rico.

Parte personal

D.^a Cecilia García García.
D. Dionisio Poncela González.
» Pablo Ortega Sarmentero.
» Gregorio Alvarez Tejedor.

Tanto los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones, como éstas, estarán expuestas al público, durante el plazo de siete días, en la Secretaría del Ayuntamiento y en el atrio de la Iglesia parroquial, para que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que se consideren legales.

Bercero, 22 de Agosto de 1928.
—Luis Martín.

Núm. 3.509

Bocos de Duero

El día 31 del corriente mes, y horas de las diez a las quince, tendrá lugar en la Casa Consistorial y por el Recaudador don Valentín Alonso la cobranza del tercer trimestre de utilidades y pastos de este año.

Desde dicho día hasta el 10 de Septiembre próximo pueden los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo alguno en el domicilio del Recaudador, y pasada esta última fecha quedarán sujetos al recargo que marca la Instrucción de apremios.

Bocos de Duero, 21 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Teodoro Bravo.

Núm. 3.521

Brahojos

Don Ciriaco Fraile Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Brahojos.

Hago saber: Que en el día 26 del que rige tendrá lugar en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento y ante la Mesa constituida al efecto, la elección de vocales de la Junta Pericial del Catastro que determina el artículo 253 del Reglamento de 30 de Mayo último, cuyo acto dará principio a las nueve de la mañana y terminará a las doce de expresado día.

Lo que se hace público para general conocimiento y muy especialmente para los propietarios forasteros.

Brahojos, 13 de Agosto de 1928.
—Ciriaco Fraile.

Igualmente y el mismo día, a las diez de la mañana, tendrá lugar la elección en el Ayuntamiento de Villamuriel de Campos.

Núm. 3.522

Brahojos

La cobranza del repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al segundo y tercer trimestres del año corriente, tendrá lugar el día 6 de Septiembre de nueve de la mañana a las tres de la tarde en la Casa Consistorial, por el Recaudador de dicho impuesto don Julián Gutiérrez Villanueva.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados en mencionado reparto.

Brahojos, 22 de Agosto de 1928.
—El Alcalde, Ciriaco Fraile.

Núm. 3.492

Cabreros del Monte

Propuestas por la Comisión de Hacienda las transferencias de crédito del capítulo 1.º, artículo 10 al capítulo 8.º y artículo 5.º, y la del capítulo 7.º artículo 3.º al capítulo 9.º y artículo 4.º, queda de manifiesto al público el correspondiente expediente por término de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por las personas que lo crean pertinente, pudiendo formular las reclamaciones a que hubiere lugar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal vigente.

Cabreros del Monte, 18 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Anselmo González.

Núm. 3.492

Cabreros del Monte

Aprobado por la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto para el año de 1929, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, para que los vecinos puedan examinarle y formular durante dicho plazo y ocho días después las reclamaciones que estimen pertinentes, como determina el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Cabreros del Monte, 20 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Anselmo González.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Pozuelo de la Orden.

Núm. 3.148

Castroverde de Cerrato

Plantilla del personal administrativo, técnico y subalterno que existe en este Ayuntamiento, cuyos haberes se satisfacen de fondos municipales, y que se forma con arreglo al artículo 250 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de 14 de Mayo próximo pasado.

Administrativos

Don Nemesio Sanz Santamaria, Secretario jubilado en 9 de Mayo último.

Don Francisco Palomero Calvo, Secretario con 2.500 pesetas de gratificación; nombrado interino en 9 de Mayo próximo pasado.

Técnicos

Don Celestino Rojo Prieto, Médico titular e Inspector de Sanidad en propiedad, con el haber anual de 1.250 pesetas, más el 10 por 100 de este haber; nombrado en 1.º de Febrero de 1922.

Don Pablo Escudero de la Fuente, Farmacéutico titular con el haber anual de 400 pesetas; nombrado en propiedad en 1.º de Septiembre de 1922.

Don Eladio Repiso del Val, Inspector municipal de carnes y de Higiene y Sanidad pecuarias, con el haber anual de 620 pesetas; nombrado en propiedad en 1.º de Enero de 1909.

Subalterno

Don Dalmacio Ruiz Escudero, Alguacil en propiedad, con el haber anual de 250 pesetas; nombra-

do en propiedad en 1.º de Diciembre de 1925.

Castroverde de Cerrato, 30 de Julio de 1928.—El Alcalde, Francisco Escudero.

Núm. 3.526

Castroverde de Cerrato

La recaudación voluntaria del reparto de utilidades y demás arbitrios locales, correspondientes al tercer trimestre del año actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial en los días 25 al 31 del mes de la fecha, de nueve a dos, por el Recaudador municipal don Justo Villarrubia Renedo, y en el domicilio del mismo hasta el día antes expresado.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que paguen sus cuotas sin recargos.

Castroverde de Cerrato, 21 de Agosto de 1928.—El Alcalde accidental, Sotero Aragón.

Núm. 3.460

Cubillas de Santa Marta

Nombrado comisionado por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, en 10 de Junio último, para la formación del Repartimiento de utilidades de esta villa, para cubrir el déficit del presupuesto corriente.

Formado dicho documento conforme dispone el artículo 509 del Estatuto municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles y tres días después, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, fijación de edictos en los sitios de costumbre y también por medio de pregón del Voz pública, durante cuyo período de tiempo se admitirán las reclamaciones que se produzcan por las personas comprendidas en el Repartimiento, todo ello ajustado a lo que dispone el artículo 510 del citado Estatuto; bien entendido que toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Las reclamaciones, si las hubiere, habrán de dirigirse al Comisionado, Oficial de segunda clase de la Administración de Hacienda pública, y presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cubillas de Santa Marta, 21 de Agosto de 1928.—Manuel Pérez Calleja.

Núm. 3.451

MEDINA DEL CAMPO

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes corriente, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO	PRECIO	DIFERENCIA	
		anterior Pesetas	actual Pesetas	en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina	Q. m.	63 a 67	63 a 67	»	»
Pan	Kilo	0'60	0'60	»	»
Aceite	»	2'20	2'30	0'10	»
Patatas	»	0'30	0'30	»	»
Garbanzos	»	0'90 a 1'40	0'80 a 1'50	»	»
Tocino	»	3'00	3'00	»	»
Merluza	»	4'50	6'00	1'50	»
Vino	Litro	0'80	0'80	»	»
Azúcar pilé	Kilo	1'69	1'85	0'16	»
Idem blanquilla	»	1'60	1'70	0'10	»
Arroz	»	0'62 a 1'20	0'62 a 1'20	»	»
Huevos	Docena	2'00	2'50	0'50	»

Medina del Campo, 14 de Agosto de 1928.—El Alcalde accidental, Luis Gil Perrín—El Secretario, Millán Miguel.

Núm. 3.506

Olivares de Duero

Verificada en el día de la fecha la elección para designar los vocales electivos de la Junta pericial del Catastro de este Municipio, los señores que han constituido la Mesa electoral hacen saber que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser vocales de dicha Junta, si no se presenta reclamación alguna para ante la Provincial del Catastro durante el plazo de cinco días, a contar desde hoy, o es desestimada, los señores siguientes:

Don Jesús de la Fuente Escribano y don Ignacio Lázaro Cortijo, vecinos propietarios agricultores.

Don Pedro Cortijo Toribio, vecino contribuyente por urbana.

Don Marciano del Río Romero, forastero y agricultor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olivares de Duero, 19 de Agosto de 1928.—El Presidente, Santos Toribio.

Núm. 3.498

Piña de Esgueva

Don Maximiliano González Elvira, Alcalde constitucional de esta villa de Piña de Esgueva.

Hago saber: Que habiendo de procederse a la designación de vocales electivos de la Junta pericial del Catastro de este término, por elección directa y secreta, entre los electores comprendidos en las listas publicadas al efecto, de conformidad a lo dispuesto en el

artículo 256 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928, dicho acto tendrá lugar en la Casa Consistorial el domingo día 2 de Septiembre, en las horas que se expresan, a saber:

De nueve a diez votación para elegir los representantes vocales de los propietarios agricultores.

De diez a once votación para elegir los representantes vocales de la riqueza urbana; y

De once a doce votación para elegir un representante de los propietarios forasteros.

No existiendo propietarios de montes particulares.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Piña de Esgueva, 20 de Agosto de 1928.—El Alcalde-Presidente, Maximiliano González.

Núm. 3.502

Pozuelo de la Orden

Formados por este Ayuntamiento los censos de obreros agrícolas, patronos, propietarios, arrendatarios y aparceros a que se refiere el artículo 8.º del capítulo 3.º del Real decreto-ley de 12 de Mayo último, se hallan expuestos al público en el sitio de costumbre, por término de diez días, para oír reclamaciones ante la Junta municipal del Censo; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pozuelo de la Orden, 20 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Justo Cimas.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en el Ayuntamiento de

La Pedraja de Portillo.

Núm. 3.503

Pozuelo de la Orden

Don Justo Cimas Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo de designarse los vocales electivos de la Junta pericial del Catastro de este Municipio, por elección directa y secreta, entre electores comprendidos en las listas publicadas, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 26 de Agosto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, ante los vocales ya designados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, celebrándose la elección separadamente para el vocal de cada clase.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la Mesa, respecto de la elección y la proclamación de los vocales electos, pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta pericial del Catastro, que las fallará en única sentencia.

Pozuelo de la Orden, 20 de Agosto de 1928.—El Presidente, Justo Cimas.

Núm. 3.442

La Seca

Durante los días 28, 29 y 30 de los corrientes, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la cobranza del 1.º, 2.º y 3.º trimestres del año en curso por los repartimientos de inquilinato y carruajes de lujo de este término.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los contribuyentes en los mismos comprendidos.

La Seca, 22 de Agosto de 1928.—El Alcalde accidental, Emilio Nanclares.

Núm. 3.479

Villafrechós

Verificada en el día de la fecha la elección para designar los vocales electivos de la Junta pericial del Catastro de este Municipio, los señores que han constituido la Mesa electoral hacen saber que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser voca-

les de dicha Junta, si no se presenta reclamación alguna para ante la Provincial del Catastro durante el plazo de cinco días, a contar desde hoy, o es desestimada, los señores siguientes:

Don Isidoro Pernía Román y don Gregorio Román Fernández, vecinos propietarios agricultores.

Don Bernabé Rodríguez Nieto, vecino contribuyente por urbana.

Don Alberto Díez Pérez, forastero y agricultor.

Villafrechós, 19 de Agosto de 1928.—El Presidente, José Manuel Cuadrillero.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto los nombramientos de don Mariano Conde Camazón y don Marino Velasco Alvarez, vecinos propietarios agricultores; don Julián Caballero Paunero, vecino contribuyente por urbana, y don Cándido Hernández Barriga, forastero y contribuyente, en el Ayuntamiento de

Cigales.

Y los nombramientos de don Saturnino de Castro Rúa y don Domiciano Martín Galindo, vecinos propietarios agricultores, y don Arcadio Deza González, vecino contribuyente por urbana, en el Ayuntamiento de

San Pedro de Latarce.

Núm. 3.499

Villalán de Campos

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al corriente ejercicio de 1928, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Villalán de Campos, 19 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Calixto Merino.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.494

VALLADOLID.—AUDIENCIA

EDICTO

Don Humberto Llorente Regidor, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que por el presente se convoca a las personas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada a nombre de don Victoriano Hernández González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, sobre la sexta parte de la casa número 8 de la calle del Jabón, de esta ciudad, que linda por la izquierda, con la número diez, propiedad de don Ildefonso Torres; por la derecha, con la número 6, propiedad de don Dionisio Negueruela, y por la espalda, con la calle de Fuente Dorada, por la que también tiene su puerta de entrada, señalada con el número 17, a fin de que dichas personas comparezcan en este Juzgado si quieren alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días, contados desde el treinta y uno de Marzo último, fecha de la publicación del primer edicto.

Y se expide este tercero en Valladolid, a veinte de Agosto de mil novecientos veintiocho.—Humberto Llorente.—El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

290

Núm. 3.534

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Humberto Llorente Regidor, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que por auto de esta fecha se ha acordado tener por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos del comerciante de esta localidad don León Salvador Pascual, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, habitante en la calle de Gamazo, veintisiete, tercero, a quien representa el Procurador don José María Stampa y Ferrer y anotarla en los correspondientes registros, publicándose tal declaración en el «Boletín Oficial» de la provincia y periódicos oficiales diarios de la localidad.

Y para su inserción en el «Bo-

letín Oficial», doy el presente en Valladolid, a diez y ocho de Agosto de mil novecientos veintiocho.—Humberto Llorente.—El Secretario, Benito de Solís.

291

Núm. 3.533

VALLADOLID.—PLAZA

Don Justo García Sanz, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado y a testimonio del que refrenda, seguidos por don Miguel Martín Puerto, contra don Abudemio Renedo Zamorano, sobre pago de mil setecientas cincuenta pesetas de principal, intereses y costas, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid a once de Agosto de mil novecientos veintiocho; el señor don Justo García Sanz, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía seguido entre partes, de la una, como demandante, don Miguel Martín Puerto, mayor de edad, casado, Agente naviero y de esta vecindad, representado por el Procurador don José María Stampa, bajo la dirección del Letrado don Tarsilo de Remiro, y de la otra, como demandado, don Abudemio Renedo Zamorano, mayor de edad, casado, destajista y vecino de La Mudarra, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre pago de mil setecientas cincuenta pesetas, intereses y costas.

Fallo: Que declarando como declaro probada la acción formulada en este juicio por el Procurador Stampa, a nombre de don Miguel Martín Puerto, debo de condenar y condeno al demandado don Abudemio Renedo Zamorano a que pague al actor la cantidad de mil setecientas cincuenta pesetas más los intereses legales de la misma desde la presentación de la demanda, condenándole asimismo en las costas originadas en este pleito.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de dicho demandado, además de notificarse en estrados se publicará en la forma que determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, a no ser que se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Justo García.

Y para su publicación en el

«Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos legales, se expide el presente.

Dado en Valladolid, a diez y ocho de Agosto de mil novecientos veintiocho.—Justo García.—Ante mí, P. D., Patricio Luengo.

292

Juzgados municipales

Núm. 3.511

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 405 de entrada, por malos tratos de palabra a un Agente de la autoridad contra Aisa Ben Naziz, se ha dictado en el mismo, con fecha diez y seis del corriente mes, sentencia, cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Aisa Ben Naziz, como autora de una falta de malos tratos de palabra a un Agente de la autoridad, a la pena de cincuenta pesetas de multa que satisfará en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia la sustitutoria correspondiente y además al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a la denunciada Aisa Ben Naziz, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio G. de la Torre.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a veinte de Agosto de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Ignacio G. de la Torre.

Núm. 3.512

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 440 de entrada del corriente año, se ha dictado en el mismo, con fecha diez y seis del corriente mes, sentencia, cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denun-

cia formulada en el presente juicio a los denunciados Eduardo de Díos Vela y Dionisio Lago Villa, declarando de oficio las costas del presente juicio, y archívense las diligencias en cuanto al denunciado Eugenio Blanco de la Plaza, hasta tanto sea hallado su paradero y al que se le hará saber por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio G. de la Torre.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a veinte de Agosto de mil novecientos veintiocho.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Ignacio G. de la Torre.

Núm. 3.513

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido contra Gregoria Santana, por malos tratos a Francisco Alvarez y su esposa Victorina López, bajo el número 366 de entrada del corriente año, se ha dictado en el mismo, con fecha diez y seis del actual, sentencia, cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la denunciada Gregoria Santana, cuyo segundo apellido se ignora, como autora de una falta de malos tratos de palabra a Francisco Alvarez y Victorina López, a la pena de treinta pesetas de multa que satisfará en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia la sustitutoria correspondiente y además al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a la denunciada Gregoria Santana, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio G. de la Torre.—Rubricado.

Y para que se inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a veinte de Agosto de mil novecientos veintiocho.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Ignacio G. de la Torre.